

ORDENANZA N°:	1737/2022	FECHA DE SANCION:	22/11/2022
FECHA DE PROMULGACION:	20 NOV 2022	DECRETO N°:	254/22

VISTO:

La Resolución Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras, el Decreto Municipal N° 241/22, Las Ordenanzas N° 1489/17 y 1554/17 y sus complementarias, presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0332/SDUCTyC-MLH/22 se procura la desafectación del dominio público de calles a los fines de ejecutar las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan General de Regularización Catastral que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Catastro en carácter de autoridad de aplicación de las Ordenanzas N° 1498/17 y 1554/18 y sus complementarias que regulan la conservación administración y disposición de las tierras fiscales en el ámbito de ejido municipal de Las Heras;

Que, por la misma, se procura desafectar del uso público de calles Fitz Roy (entre Ángel Beurnatea y Guido Spano, con una superficie de 4.400,00 m2) y calle Florentino Ameghino (entre Tehuelche y Koluel Kayke afectando una superficie de 4.00,00 m2) a los fines de unificar las manzanas N° 207, 208, 209 y 210 que figuran en M-5187 al efecto de que particulares puedan culminar el trámite administrativo de registración de mensura en la Dirección de Catastro Provincial;

Que, asimismo, se procura desafectar del dominio público la calle sin nombre lindera a la parcela 9 de la Qta. 451 y a la parcela 1 de la Qta. 601, afectando una superficie de 226,29 m2, a los fines de regularizar las superficies adjudicadas por este municipio;

Que, por último, se procura desafectar del dominio público parte de la calle Isolina Picticar (ripio) afectando una superficie de 2.468,32 m2 con el objeto de regularizar la situación catastral y dominial de la parcela 10 que integra la manzana 2013;

Que, las referidas desafectaciones se originan en representaciones realizadas a través de profesional matriculado que, con el objeto de cumplir con exigencias que surgen a través de las confecciones de mensuras particulares que demandan los administrados para su debida registración ante la Dirección de Catastro Provincial, solicita las modificaciones instrumentadas por Resolución Administrativa N° 0332/SDUCTyC-MLH/22 y ractificadas íntegramente mediante Decreto N° 241/22;

Que, resultados ciertos y viables estos requerimientos conforme se derivan de los informes elaborados por personal profesional idóneo que realizó oportunamente el



correspondiente cotejo catastral, se considera preciso ratificar en todos sus términos la Resolución Administrativa N°0332/SDUCTyC-MLH/22 y Decreto N° 241/22 y proceder a la desafectación del uso público de las calles ut supra mencionadas;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2022, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Pacheco Vera Constanza, Monteros Tomas, Alonso Daniela y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución Administrativa N° 0332/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras y el Decreto N° 241/22, que acompañan la presente. -

ARTÍCULO 2º): DESAFÉCTASE del dominio público las calles que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

- 1) Calle Fitz Roy (entre Ángel Bezumateo y Guido Spano, con una superficie de 4.400,00 m2).
- 2) Calle Florentino Ameghino (entre Tehuelche y Koluel Kayke afectando una superficie de 4.000,00 m2).
- 3) Calle sin nombre lindera a la parcela 9 de la Qta. 451 y la parcela 1 de la Qta. 601, afectando una superficie de 226,29 m2.
- 4) Calle Isolina Picticar (ripio) afectando una superficie de 2.468,32 m2.

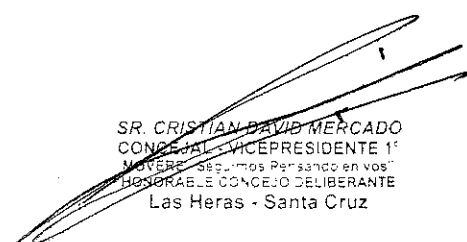
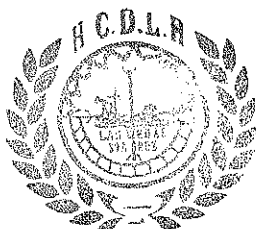
ARTÍCULO 3º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.022.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJAL - VICEPRESIDENTE 1º
"NO VERE" - Seguimos Pensando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



DECRETO MUNICIPAL N° 241/2022

Las Heras, Santa Cruz, 14 de Noviembre de 2022

VISTO:

La Resolución Administrativa N°0332/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras, las Ordenanzas N°1498/17 y 1554/18 y sus complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°0332/SDUCTyC-MLH/22 se procede a la desafectación del dominio público de calles a los fines de ejecutar las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan General de Regularización Catastral que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro en carácter de autoridad de aplicación de las Ordenanzas N°1498/17 y 1554/18 y sus complementarias que regulan la conservación, administración y disposición de las tierras fiscales en el ámbito de ejido municipal de Las Heras;

Que, por la misma, se procura desafectar del uso público las calles Fitz Roy (entre Ángel Beazurnatea y Guido Spano, con una superficie de 4.400,00 m²) y la calle Florentino Ameghino (entre Tehuelche y Koluel Kaike afectando una superficie de 4.000,00 m²) a los fines de unificar las manzanas N°207, 208, 209 y 210 que figuran en M-5187 al efecto de que particulares puedan culminar el trámite administrativo de registración de mensura en la Dirección de Catastro Provincial;

Que, asimismo, se procura desafectar del dominio público la calle sin nombre lindera a la parcela 9 de la Qta. 451 y a la parcela 1 de la Qta. 601, afectando una superficie de 226,29 m², a los fines de regularizar las superficies adjudicadas por este municipio;

Que, por último, se procura desafectar del dominio público parte de la calle Isolina Picticar (ripió) afectando una superficie de 2.468,32 m² con el objeto de regularizar la situación catastral y dominial de la parcela 10 que integra la manzana 2013;

Que, las referidas desafectaciones se originan en presentaciones realizadas a través de profesional matriculado que, con el objeto de cumplir con exigencias que surgen a través de las confecciones de mensuras particulares que demandan los administrados para su debida registración ante la Dirección de Catastro Provincial, solicita las modificaciones instrumentadas por Resolución Administrativa N°0332/SDUCTyC-MLH/22;

Que, resultando ciertos y viables estos requerimientos conforme se derivan de los informes elaborados por personal profesional idóneo que realizó oportunamente el correspondiente cotejo catastral, se considera preciso ratificar en todos sus términos la Resolución Administrativa N°0332/SDUCTyC-MLH/22;

Que, en virtud de lo expuesto, debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

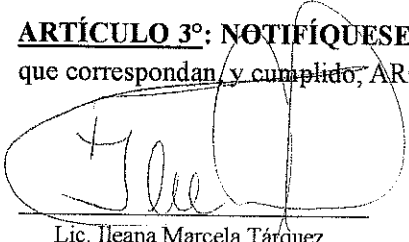
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

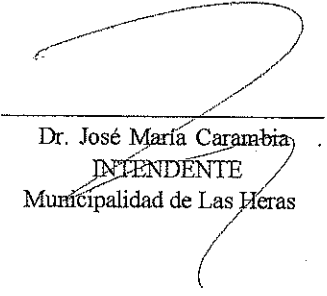
DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución Administrativa N°0332/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras, que acompaña la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las dependencias y organismos que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras


Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

VISTO:

La documentación obrante que se tramita por ante esta S.D.U.TyC a mi cargo; en función de la competencia que la ley le asigna a esta autoridad, haciendo uso de su facultad exclusiva y a efectos de pronunciar prosecución al respecto, y habiéndose analizado la misma que acompaña a las actuaciones administrativas perpetradas por autoridad competente a los efectos. Por ello y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de los actuados perpetrados a diario y según los hechos existentes constatados en casos concretos y particulares devenidos; por quienes se perpetraran actuaciones administrativas de rigor conforme competencia dada y en congruencia con el plan de regularización catastral que lleva a cabo esta Secretaría; se procede a inspeccionar casos concretos con afectación particular que por incidencia forzosa debieran ser sujetos a relevamiento topográfico por afectación de calles de dominio público.-

2. Que, atento lo supra referenciado se efectuaron los relevamientos oportunos y pertinentes a los efectos de notificar e informar a las partes, interesadas, los efectos y alcances de las situaciones particulares constatadas y la debida forma de ejecutar las desafectaciones de las calles de dominio público afectadas, conforme a la normativa vigente en la materia.-

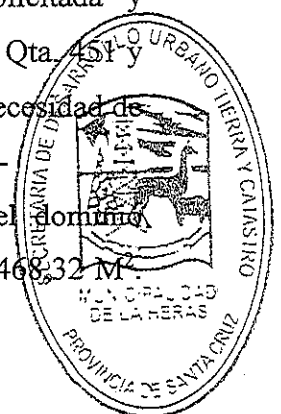
3. Que, ante lo expuesto y de acuerdo a las presentaciones que dan forma a lo solicitado por el Sr. Agrimensor Pallas Sergio Luis Mat. P. N° 936 Mat. Catastro N° 72, y con el fin de cumplir con exigencias que surgen a través de las confecciones de mensuras particulares que demandan los administrados pertinentes para su debida registración, resulta dable sujetar las mismas a cotejo y aprobación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Particulares.-

4. Que, habiéndose procedido mediante personal profesional idóneo al cotejo catastral de lo solicitado por el profesional agrimensor interviniente, se promueven los informes técnicos oportunos que admiten y aprueban lo pretendido bajo solicitud formal. Emitiéndose informes individuales de carácter técnicos profesionales que viabilizan lo pretendido y facultan a esta autoridad a promover actos a favor de parte.-

5. Que, conforme ello se deja asentado dichas modificaciones solicitadas por Agrimensor a fin de desafectar del uso público las calles: Fitz Roy (entre Ángel Bezunartea y Guido Spano, con una superficie de 4.400,00 M²) y la calle Florentino Ameghino (entre Tehuelche y Koluel Kaike afectando una superficie de 4.000,00 M²), dicho pedido se debe a la necesidad de poder unificar las manzanas N° 207, 208, 209 y 210 que figuran en M-5187 y poder así culminar el trámite administrativo con la registración de la mensura en la Dirección de Catastro Provincial.-

6. Que, también se deja constancia de la modificación solicitada y desafectación de dominio público, de: calle s/nombre lindera a la parcela 9 de la Qta. 451 y a la parcela 1 de la Qta. 601, afectando una superficie de 226,29 M². Siendo la necesidad de poder regularizar las superficies adjudicadas por la Municipalidad de Las Heras. -

7. Que, en semejanza a lo descripto se solicita desafectar del dominio público, parte de la calle: Isolina Picticar (ripio) afectando una superficie de 2.468,32 M².



Es menester dar origen a la Mza. 2013 quedando esta asentada entre las calles Palmiro Pedemonte (N), calle Bajo caracoles (S), Avenida Isolina Picticar (E) y calle s/nombre (O), pudiéndose regularizar la situación catastral y dominal de la parcela 10 que integra la Mza. Ut Supra referenciada. -

8. Que, siendo una facultad propia, reservada e indelegable del poder legislativo local la disposición cierta y definitiva en lo que refiere a la materia de desafectación de las calles cedidas al uso público conforme hechos pretendidos, debe promoverse por ante su autoridad, quien mediante instrumento legal e idóneo dará forma y promoverá la desafectación de las calles supra detalladas. -

9. Que, es debido resguardar la documentación habida y en función de la responsabilidad que recae sobre esta autoridad con el fin de proceder a la regularización catastral de los casos concretos devenidos, esta autoridad se encuentra en condiciones de dictar el instrumento legal pertinente que haga a su derecho y de forma. -

**POR ELLO: LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO TIERRA Y
CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS RESUELVE:**

1º.- **RECONOCER**, las actuaciones administrativas que asisten a la parte conforme al procedimiento devenido y desempeño en cumplimiento de lo establecido en el marco regulatorio, dispuesto por Ordenanzas N° 1498/17 y N° 1554/18 y sus complementarios los cuales sistematizan e instruyen las conservaciones, administraciones y disposiciones, en función de ello;

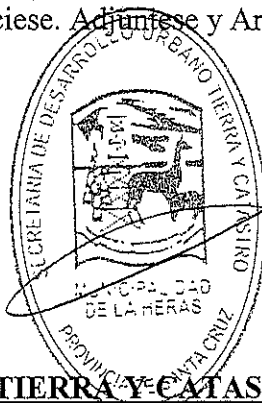
2º.- **SOLICITASE** al D.E.M y al H.C.D, tenga a bien ratificar en todas sus partes la presente resolución administrativa y promover instrumento pertinente con fuerza legal y ejecutoria que dote de competencia bajo los fundamentos otorgados de la presente y; **PROCEDEDASE** a la desafectación del dominio público de calles, conforme a lo expreso en considerandos 5º, 6º y 7º, facultad que detenta y se reserva, a fin de ejecutar mediante procedimiento formal y garantido, las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan General de Regularización Catastral.-

3º. - **RATIFICADO** que fuera por las autoridades competentes requeridas promuévase, dispóngase e instrúyase a las áreas administrativas intervinientes que por incidencia en el procedimiento deban intervenir a conformidad.-

4º.- **REFRENDARA** la presente Resolución Administrativa, la Directora de Despacho, Archivo y Asuntos Administrativos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras, Sra. Patricia Vera.-

5º.-**NOTIFIQUESE**, Oficiese. Adjúntese y Archívese.

VERA PATRICIA
DIR. DESPACHO, ARCHIVO
Y ASUNTOS ADM.
S.D.U.T. y C. - M.L.H.-



Dra. EVELYN DEMARCHI
Sec. de DESARROLLO URBANO,
TIERRA Y CATASTRO
Municipalidad de Las Heras

SECRETARIA DE DES. URBANO TIERRA Y CATASTRO.-
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
RES. ADM N° 0332/S.D.U.TyC - MLH/22.

DECRETO MUNICIPAL N° 254/2022

Las Heras, Santa Cruz, 29 de Noviembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1737/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 22 de Noviembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos la Resolución Administrativa N°0332/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras y el Decreto N°241/22, a la vez que desafecta del dominio público calles que indican los instrumentos mencionados precedentemente;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

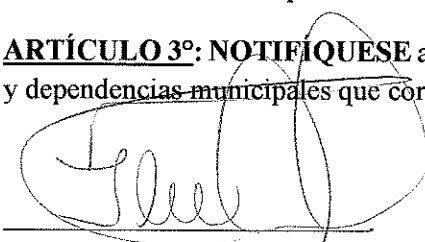
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

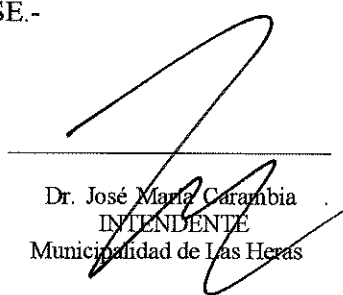
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1737/2022, sancionada en fecha 22 de Noviembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras